

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1234 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de febrero de 2010, del Director, relativo a notificación a Dña. Astrid Espinel Rodríguez de la Resolución por la que se le concede una subvención financiera para la reducción de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.- Expte. 09-38/01860.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Astrid Espinel Rodríguez, de la Resolución, de fecha 11 de diciembre de 2009, nº 09/11266, por la que se concede una subvención financiera para la reducción de los intereses de préstamos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se concede una subvención financiera para la reducción de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Astrid Espinel Rodríguez, con N.I.F./N.I.E. 45982616G, con fecha 30 de marzo de 2009 y con registro de entrada nº 404188, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención financiera para la reducción de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (BOE nº 185, de 3.8.07).

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

Tercero.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 3 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (BOE nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC de 28 de abril), en relación con el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril), en aquellos aspectos procedimentales derivados de la organización propia que no contravenzan la normativa estatal general y especial de este programa de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.

Tercero.- El artículo 3.b) de la Orden reguladora dispone que esta subvención será equivalente a la reducción de hasta cuatro puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y que se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Canario de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los colectivos establecidos en el artículo 9.2.a).

En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de

crédito, la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites señalados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2.b) de la citada Orden, los préstamos habrán de ser formalizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio y deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por ciento, a financiar inversiones en inmovilizado material, pudiéndose destinar hasta un 25 por ciento a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado fijo por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir impuestos.

Cuarto.- El solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo, contenidas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada.

Quinto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como con el artículo 11.3 de la Orden TAS/1622/2007, y según los datos obrantes en el Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) el beneficiario no tiene deudas con esta Administración por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Sexto.- Las subvenciones a conceder en el ámbito del empleo y la formación se financiarán con cargo a los créditos consignados en la Aplicación 2009R.15.01.322H.470.00 Línea de Actuación 15401501 "Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

Séptimo.- La presente subvención, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" imputable al nuevo período de programación de los fondos estructurales 2007-2013 (Eje 1, Categoría de Gasto 68: Programa de promoción del empleo autónomo) y deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales re-

lativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Octavo.- La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos.

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a Dña. Astrid Espinel Rodríguez, con N.I.F./N.I.E. 45982616G, una subvención financiera, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, por importe de mil trescientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos (1.345,06 euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009R.15.01.322H.470.00.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 15401501.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral.

IMPORTE CONCEDIDO: mil trescientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos (1.345,06 euros).

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la actividad subvencionada deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad.

Segundo.- Para el abono de la subvención concedida, la interesada deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en el caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde que inició la actividad o haya realizado la inversión, la siguiente documentación por duplicado, y debidamente compulsada o acompañada de su original:

Contrato o póliza de préstamo objeto de la subvención concedida.

Anexo V, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, en el caso de que en el momento de notificarse la presente Resolución el interesado no haya realizado la inversión en inmovilizado, por no haber transcurrido seis meses desde que inició la actividad, la documentación relacionada anteriormente deberá ser aportada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de realización de la inversión en inmovilizado o, en todo caso, hayan transcurrido seis meses desde que inició la actividad.

Tercero.- El órgano competente para resolver podrá dejar sin efecto la presente Resolución en el supuesto de que el beneficiario no aportara, en los plazos señalados en el párrafo anterior, la documentación relacionada en el mismo, o que de la documentación presentada se desprendiera el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiario/a de la subvención.

Cuarto.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y a mantener su actividad empresarial y su alta en la Seguridad Social, por un plazo de, al menos, tres años.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos

de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público.

Quinto.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, ya mencionada, en relación con el procedimiento de reintegro regulado, sin perjuicio de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin perjuicio de lo previsto sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.